

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-3103-017-2023-00303-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bbva Colombia
Demandado	Soluciones de Líneas Médicas S.A.S.

Verificado el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, observa el despacho que es procedente corregir el auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, en el sentido indicar que la fecha de la providencia es 11 de enero de **2024**.

Por lo anterior, el despacho accederá realizar la corrección conforme lo prescribe el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por otro lado, las entidades Bancamia, Bbva, Banco Caja Social, Bancoomeva, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Cámara de Comercio de Cali informan al despacho sobre las medidas de embargo aquí decretadas, las cuales se pondrán en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, en el sentido de indicar que la fecha de la providencia es el 11 de enero de **2024**.

SEGUNDO: El resto del auto queda incólume.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades mencionadas en la parte motiva de este proveído, referentes a la solicitud de medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 038 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 16 de abril de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**